

	APERTURA DE CONTRATACION	Código:	F-CAM-068
		Versión:	4
		Fecha:	09 Ago 18

RESOLUCIÓN N° 3.202 DE 2026

(21 de octubre)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-04-CAM-2026”

El secretario general con funciones delegadas de dirección general de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, según la Resolución No. 3.135 de 2026 *“Por la cual se delegan unas funciones”*, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 99 de 1993, 111 de 1996, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el estatuto Superior (art. 2) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 29 constitucional consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales.

Que el artículo 209 *ibidem*, expresa taxativamente que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el numeral 1 del artículo 11 *ejusdem*, enuncia que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que *“la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto*

	APERTURA DE CONTRATACION	Código:	F-CAM-068
		Versión:	4
		Fecha:	09 Ago 18

General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen”.

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al director general de la Corporación.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Subdirección de Gestión Ambiental elaboró el estudio y documentos previos en el que se determinó la necesidad de adelantar el Proceso de Menor Cuantía cuyo objeto es: *“A TODO COSTO REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE DETRITOS CONSTRUIDA EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO EN LA CUENCA DEL RÍO LAS CEIBAS”.*

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72103300	72. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	10. Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	33. Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2026.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, la Corporación expidió la siguiente información presupuestal: Certificación suscrita por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación de la Corporación, de fecha 9 de septiembre de 2026, FUENTE: Encargo Fiduciario N° 052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma FIDUCIARIA POPULAR S.A., con recursos disponibles por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (146.958.698 COP), incluido IVA si a ello hubiere lugar.

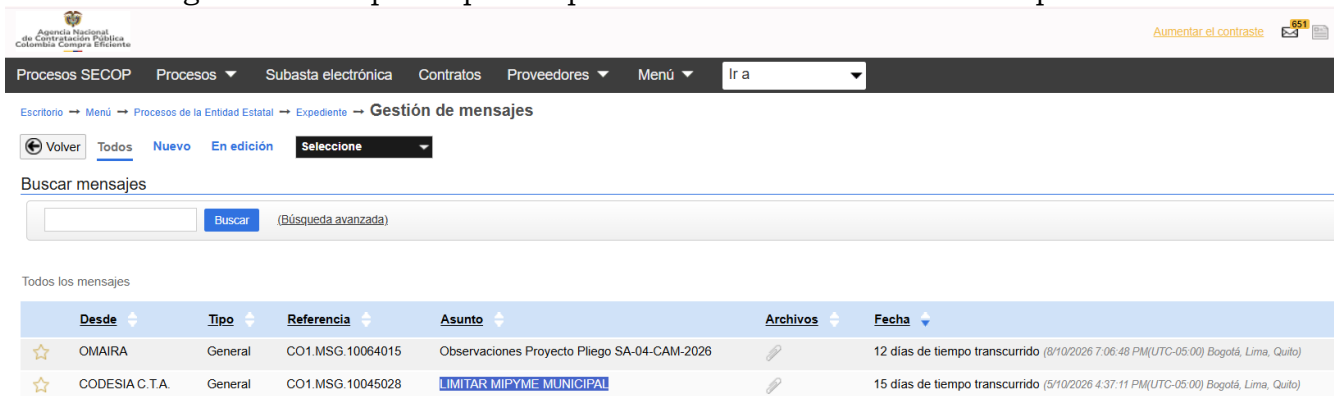
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 1 de octubre de 2026, la Corporación publicó, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el estudio del sector, el presupuesto oficial, el proyecto de pliego de condiciones y sus respectivos anexos, soportes y demás documentos complementarios del proceso, con el propósito de garantizar la publicidad y permitir que los interesados conocieran su contenido y formularan las observaciones, comentarios o sugerencias que consideraran pertinentes dentro del término establecido para tal efecto. Que, vencido dicho término, no se recibieron observaciones, comentarios ni sugerencias respecto de los documentos publicados, por parte de los interesados en el proceso de selección.

Que, en el marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-04-CAM-2026, se contempló la posibilidad de limitar la convocatoria a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

	APERTURA DE CONTRATACION		Código:	F-CAM-068
			Versión:	4
			Fecha:	09 Ago 18

Que, dentro del término establecido para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES, la Corporación recibió una única manifestación de interés en tal sentido, circunstancia que no satisface el requisito normativo de haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas, con mínimo un (1) año de existencia y cuyo objeto social, cuando se trate de personas jurídicas, les permita ejecutar el contrato objeto del proceso de selección.

Que, en consecuencia, al no cumplirse el requisito mínimo de pluralidad de solicitudes exigido por la normativa vigente para limitar la convocatoria a MIPYMES, no resulta procedente efectuar dicha limitación en el marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-04-CAM-2026, por lo que el procedimiento continuará bajo las condiciones generales de participación previstas en los documentos del proceso.



Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
OMAIRA	General	CO1.MSG.10064015	Observaciones Proyecto Pliego SA-04-CAM-2026		12 días de tiempo transcurrido (8/10/2026 7:06:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CODESIA C.T.A.	General	CO1.MSG.10045028	<u>LIMITAR MIPYME MUNICIPAL</u>		15 días de tiempo transcurrido (5/10/2026 4:37:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Que, por otra parte, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones formuladas por dos (2) proponentes, las cuales fueron objeto de revisión y análisis por parte de la entidad. En consecuencia, se elaboraron las respuestas correspondientes, las cuales se publican junto con el presente acto administrativo de apertura, para conocimiento de los interesados y en garantía de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen el proceso de contratación.

Que en tal sentir y, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-04-CAM-2026, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO DE LA CONTRATACION: “A TODO COSTO REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE DETRITOS CONSTRUIDA EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO EN LA CUENCA DEL RÍO LAS CEIBAS.”

	APERTURA DE CONTRATACION	Código:	F-CAM-068
		Versión:	4
		Fecha:	09 Ago 18

MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACIÓN:
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA SA-04-CAM-2026

LUGAR ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos del Proceso Contractual del Selección Abreviada, estarán disponibles en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), a través del proceso N° SA-04-CAM-2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (146.958.698 COP), incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

- i. Un pago anticipado del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato con la suscripción del Acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.
- ii. Un segundo pago equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) se desembolsará mediante actas parciales de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas en el respectivo periodo, que corresponderá con la ejecución física del 100% de las actividades previstas previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas del contrato de obra suscrito.
- iii. Un pago final equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) a la presentación del informe final en el que conste el cumplimiento total de las obligaciones o parcial conforme a las actividades ejecutadas previo visto bueno del supervisor, acta final, aprobación de pólizas actualizadas con el acta de recibo y de liquidación del convenio y la presentación de los siguientes documentos.
 - Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
 - Recibo de Pago del al Fondo Nacional Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, según lo establecido en el Decreto No. 2375 de 1974 y Resolución 2370 de 2008;
 - Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Riesgo Profesionales y Pensión) y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.
 - Visto bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la Supervisión.
 - Presentación de informe de ejecución.

	APERTURA DE CONTRATACION	Código:	F-CAM-068
		Versión:	4
		Fecha:	09 Ago 18

De igual forma, para cada desembolso, el contratista deberá anexar lo correspondiente al pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, parafiscales y ARP) de los meses laborados previos al respectivo pago, según el caso, Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La sede central de la Corporación en el municipio de Neiva y sitios que se indican a continuación:

Barrera dinámica	Descripción de localización	Latitud	Longitud
Municipio de Neiva. Sobre el cauce de la quebrada San Bartolo	Localizada en la vereda Santa Bárbara, un (1) kilómetro antes de la desembocadura al río las ceibas sobre el cauce de la quebrada San Bartolo, ingresando por el punto localizado a la altura del km 22 de la vía que conduce de Neiva (h) – balsillas (Caquetá);	2°51'36.23"N	75° 8'18.28"W

GARANTÍAS CONTRACTUALES: Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista, siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

	APERTURA DE CONTRATACION	Código:	F-CAM-068
		Versión:	4
		Fecha:	09 Ago 18

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena identificada con NIT 800255580-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato
Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del Contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad	Por una cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato

	APERTURA DE CONTRATACION	Código:	F-CAM-068
		Versión:	4
		Fecha:	09 Ago 18

nacional para la ejecución del Contrato		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 10% del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	una vigencia igual al plazo del contrato y 1 año más	por cuantía equivalente al 40% del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	por todo el periodo de ejecución del contrato	por un valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)

Nota 1: El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

Nota 2: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse y/o prorrogarse la correspondiente garantía.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO: El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la CAM lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el cronograma perentorio dispuesto en la plataforma SECOP II, el cual registrará cada una de las actuaciones administrativas que se surtan dentro del presente proceso de selección. Cualquier modificación al mismo se efectuará mediante la expedición de la correspondiente adenda, la cual será publicada a través de la plataforma SECOP II, en observancia de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Para la presente resolución se imparte aprobación a los Pliegos de Condiciones Definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección NO se limita a MIPYMES NACIONALES, en razón a que NO se configuró los elementos que exige el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la

	APERTURA DE CONTRATACION	Código:	F-CAM-068
		Versión:	4
		Fecha:	09 Ago 18

Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, según parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Plataforma Virtual del SECOP II.

Dada en Neiva (H), al 21° día del mes de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**VARGAS
ARIAS
ALBERTO**

Digitally signed by VARGAS ARIAS ALBERTO
 DN: c=CO, o=CORPORACION AUTONOMA
 REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM,
 2.5.4.97=8002555807, ou=SECRETARIA
 GENERAL, title=SECRETARIO GENERAL COD
 040 GR 16, givenName=ALBERTO,
 sn=VARGAS ARIAS, l=NEIVA, st=HUILA,
 street=CR 1 60 79,
 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC,
 serialNumber=19458958, cn=VARGAS
 ARIAS ALBERTO, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE
 FUNCION PUBLICA - EMITIDO POR
 CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
 Date: 2026.10.21 17:03:07 -05'00'

ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General con funciones delegadas de dirección general
 Resolución No. 3135 de 2026

PEÑA
 VALENZUELA
 ZULEIMA PATRICIA

Revisó:
 Jefe de Contratación

Firmado digitalmente por
 PEÑA VALENZUELA
 ZULEIMA PATRICIA
 Fecha: 2026.10.21 16:27:54
 -05'00'

Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**
 Abogado contratista